

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANA FERNANDA PANESSO BONILLA
Demandado: JORGE LUIS MEJIA GOMEZ
500013110002-2015-00418-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de mayo de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por ANA FERNANDA PANESSO BONILLA contra JORGE LUIS MEJIA GOMEZ, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se indique claramente el valor que se adeuda en las pretensiones 9, 17 y siguientes donde se cobra el 12.5% de la prima semestral.

2. Se aclare en las pretensiones si se trata de saldo o cuota total alimentaria que se adeuda, porque se señala todas como cuotas insolutas, pero son de diferente valor. Se infiere entonces que el demandado ha pagado parcialmente el monto de la cuota y en algunos meses adeuda la cuota en su totalidad, no siendo correcto que en la demanda aparezca como insolutas.

3. Se aclara que las liquidaciones del crédito e intereses, si hay lugar a ello, se realiza una vez quede en firme el auto que ordena seguir adelante con la ejecución o la sentencia que decida las excepciones, si fueron interpuestas.

4. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANA FERNANDA PANESSO BONILLA
Demandado: JORGE LUIS MEJIA GOMEZ
500013110002-2015-00418-00



el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada MIREYA FIDELINA MICAN PULIDO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANA FERNANDA PANESSO BONILLA
Demandado: JORGE LUIS MEJIA GOMEZ
500013110002-2015-00418-00



Código de verificación:

**9a62ead21a26bea3b711ba7c79a01392774ad75c84554ce955f1ad46f7a455
6c**

Documento generado en 24/05/2021 11:32:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**